

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- En atención al memorial presentado el 9 de agosto de 2021, este estrado judicial acepta la cesión de derechos de crédito que hace la parte demandante de los derechos involucrados en el proceso de la referencia. En consecuencia, téngase a REFINANCIA SAS, como cesionaria del BANCO DE OCCIDENTE S.A., quien de aquí en adelante es la titular del crédito, garantías y demás derechos que la correspondían al cedente.

2.- Tener en cuenta que Eduardo García Chacón, continúa fungiendo como apoderado de la cesionaria, en los términos señalados en el contrato de cesión.

3.- Para continuación de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se fija el día tres (3) del mes de mayo de 2022 a las (10am).

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 28 de febrero de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 06.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

IBR

**Firmado Por:**

**Viviana Gutierrez Rodriguez**

**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc211ab60b89e79e9a70481a9e4e9239345f052b709f312abe89b3c3598288b6**

Documento generado en 27/02/2022 07:01:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**